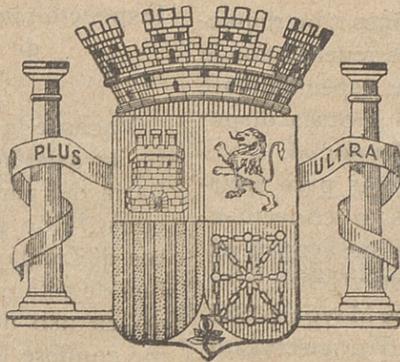


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.582

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las peticiones que se formulan ante este Ministerio en súplica de que se amplíe el plazo concedido por la Orden de 17 de Abril de 1936 para que las Asociaciones que se limitaron a acogerse a la ley de Asociaciones profesionales de 8 de Abril de 1932 sin efectuar las correspondientes modificaciones en su Reglamento lo realicen así presentando los oportunos ejemplares en la Delegación provincial de Trabajo respectiva,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado ampliando en un mes más el plazo a que anteriormente se hace referencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 14 de Mayo de 1936.—P. D., Osorio Tafall.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta del 19 de Mayo de 1936).

Núm. 2.545

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Siendo frecuente el envío de las cuentas de dietas y gastos de viaje de los Delegados

nombrados por los Gobernadores civiles, en uso de las facultades que les confiere el artículo 7.º de la ley de Orden público de 28 de Julio de 1933, sin la debida sujeción a las prevenciones establecidas por el vigente Reglamento de dietas y viáticos, omitiendo requisitos indispensables para la justificación de sus partidas, lo que obliga a su devolución, con notorio quebranto para el servicio y evidente perjuicio para los funcionarios que desempeñaron tales comisiones,

Esta Subsecretaría, resumiendo los preceptos del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De todo nombramiento de Delegados gubernativos para los fines que la ley de Orden público autoriza, se dará cuenta telegráficamente a este Ministerio y seguidamente se confirmará dicho aviso por oficio, expresando las causas de la Delegación, funcionario designado y demás circunstancias del caso.

2.º En el oficio que confiera tal comisión del servicio deberá expresarse, en todo caso, el derecho al percibo de dietas y su cuantía, así como los gastos de viaje, si procediere, indicando el medio que al efecto ha de utilizarse; bien entendido, que siempre ha de procurarse el empleo de los medios ordinarios de transporte (ferrocarril, autobús, etc.) y reservando el uso de automóviles particulares a casos de absoluta urgencia y necesidad, procurando ocasionar el menor gasto para el Estado, siempre que ello sea com-

patible con la oportuna y perfecta ejecución del servicio.

3.º La duración de tales comisiones no puede exceder de tres meses, y llegado el caso de precisar prórroga de tal servicio, ha de formularse por los Gobernadores civiles antes de finalizar dicho plazo, propuesta razonada de la necesidad de continuar dicha comisión, para la debida autorización ministerial.

El importe de las dietas devenidas por un funcionario durante un año no podrá exceder de lo que perciba en concepto de sueldo en igual tiempo.

4.º La cuenta ha de rendirse por triplicado, reintegrando todos los documentos del original con timbres móviles de 0,25 pesetas.

5.º Para su justificación precisa acompañar:

a) Copia autorizada de la Orden de nombramiento, con los requisitos señalados en el número segundo y las diligencias que determine la posesión del Delegado en el servicio conferido, el comienzo y fin de la Delegación.

b) Recibos originales, o sus copias autorizadas, de los gastos de viaje.

c) Certificaciones mensuales expedidas por el Gobernador civil que acrediten la efectiva prestación del servicio.

6.º Tales cuentas serán enviadas de oficio por conducto de los Gobernadores civiles, quienes, además de informar, cuidarán de que se ajusten rigurosamente a las normas prevenidas en esta circular y a las generales estableci-

das en el Reglamento de 18 de Junio de 1924 y Ley de 28 de Julio de 1933.

Las dudas que ofrezcan las precedentes instrucciones por su concisión u omisión de conceptos han de ser aclaradas por el detenido estudio del repetido Reglamento de dietas y viáticos aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Mayo de 1936. — El Subsecretario, Juan J. Cremades.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.

(Gaceta del 15 de Mayo de 1936).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.583

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Se encarga a los señores Alcaldes y Agentes a mis órdenes, hagan saber a las Asociaciones patronales y obreras de sus respectivas localidades, que subsistente el estado de alarma, las huelgas deben anunciarse con la antelación señalada en el apartado noveno del artículo 28 de la vigente ley de Orden público de 28 de Julio de 1933, que a continua-

ción se cita, ya que en caso contrario, serán consideradas ilegales.

Valladolid, 20 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

«Disponer que las huelgas o paros sean anunciados con cinco días de antelación, si no afectan al interés general; con diez, si lo afectaren, y con quince, si se trata de obras y servicios públicos concedidos o contratados.»

Núm. 2.566

Administración de Propiedades y Contribución territorial de la provincia de Valladolid

Comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de Peñafior de Hornija

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 12 del actual los trabajos de comprobación del registro fiscal de edificios y solares de Peñafior de Hornija, de esta provincia, por el presente anuncio se se hace saber que las reclamaciones colectivas contra la comprobación autorizadas por el artículo 65 del reglamento de Catastro de la riqueza urbana de fecha 15 de Septiembre de 1932, podrán formularse antes de transcurrir un año de la aprobación de los mencionados trabajos.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de tal disposición.

Valladolid, 18 de Mayo de 1936.
El Administrador, P. O.: *Mariano Ibarra*.

Núm. 2.586

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Información pública sobre la revisión del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas.

Se abre información pública durante un plazo de treinta días naturales, para que las entidades oficiales, públicas o particulares a quienes pueda interesar la revisión del pliego de condiciones generales, para la contratación de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, presenten sus escritos en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, con arreglo al siguiente cuestionario:

a) Inconvenientes prácticos que se hayan presentado o que puedan presentarse en la aplica-

ción de los diversos artículos del pliego de condiciones generales.

b) Modificaciones que requiere para ponerlo de acuerdo con la legislación vigente, especialmente con la del trabajo y otras disposiciones de carácter social.

c) Otras reformas para satisfacer necesidades o conveniencias públicas que no tengan expresión en el pliego vigente.

Valladolid, 20 de Mayo de 1936.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.587

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Instituto provincial de Higiene.—Cursos de enseñanza técnico-sanitaria para Veterinarios

CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 18 del reglamento de Institutos provinciales de Higiene, de 14 de Junio de 1935 (*Gaceta* del 19), y facilitar a los Veterinarios la preparación necesaria en análisis de alimentos, zoonosis transmisibles, estadística y legislación veterinaria, así como los conocimientos de laboratorio indispensables; he acordado que por los Veterinarios afectos al Instituto provincial de Higiene se dé un curso de dichas enseñanzas en el mencionado Centro.

La duración del mismo será de diez días hábiles.

Para tomar parte en este curso de enseñanza deberán los Veterinarios solicitarlo de la Inspección provincial de Sanidad, hasta el día 6 de Junio próximo, todos los días laborables, de diez a doce, acompañando recibo de haber ingresado en la Tesorería de la Junta de Mancomunidad Sanitaria provincial cincuenta pesetas por derecho de matrícula.

A la terminación del curso y después de realizarse las pruebas de aptitud necesarias, se entregará a los aprobados el diploma que lo acredite, que servirá para la puntuación en la ficha de méritos del escalafón de Inspectores municipales Veterinarios.

El curso dará comienzo el 15 de Junio próximo, a las diez de la mañana, debiendo presentarse los Veterinarios matriculados a dicha hora en el Instituto provincial de Higiene.

Las enseñanzas se darán con arreglo al programa detallado que se facilitará al comienzo de los trabajos.

Valladolid, 20 de Mayo de 1936.
El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 2.585

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Vacante la plaza de Practicante de asistencia pública domiciliaria del partido mancomunado constituido por los Ayuntamientos de Langayo y Manzanillo, ambos de esta provincia, he acordado en uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 24 de Enero último, nombrar Practicante interino de asistencia pública domiciliaria de dicho partido mancomunado con los haberes y derechos reglamentarios, a don Feliciano Pérez Estévez.

Valladolid, 12 de Mayo de 1936.
El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.567

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 16 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, se verificará en una de las salas de la Casa Consistorial, la segunda subasta para contratar el derecho a colocar sillas y sillones para el servicio del público, en todos los paseos y plazas de esta ciudad, así como la cobranza del arbitrio por ocupación de la vía pública con mesas y sillas en los cafés, bares y establecimientos análogos.

El tipo que ha de servir de base a la subasta, es de doce mil pesetas por cada año, no siendo admisibles las proposiciones que se formulen por menor cantidad que la señalada.

El arriendo de que se trata, se hará por un año, prorrogable sucesivamente por cuatro anualidades más, si con tres meses de anticipación a la finalización de cada período de vigencia no es denunciado, bien por el excelentísimo Ayuntamiento, o bien por el contratista. Cada una de las cinco anualidades, comenzará en primero de Julio y terminará a las doce de la noche del día treinta de Junio del siguiente año. La primera anualidad comenzará el día primero del próximo Julio.

El plazo de presentación de proposiciones, en Secretaría general del Ayuntamiento, expira a las doce de la mañana del día anterior al señalado para la subasta.

A los pliegos, cerrados, deberá acompañarse por separado, res-

guardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales o en la Depositaria municipal, la cantidad de seiscientos pesetas, importe del cinco por ciento del tipo de subasta así como también la cédula personal.

El expediente, en el que se designan las demás condiciones, puede examinarse todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Gobierno la de Secretaría municipal.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de ..., enterado de las condiciones de la subasta para el arriendo del derecho a colocar sillas y sillones para el servicio del público en los paseos y plazas de esta ciudad, así como la cobranza del arbitrio por ocupación de la vía pública con mesas y sillas de los cafés y aceptándolas en un todo, se compromete a realizar dichos servicios por la cantidad de ... (en letra, sin enmiendas ni raspaduras) pesetas cada año.

Valladolid, 18 de Mayo de 1936.
El Alcalde, *A. Quintana*.

261

Núm. 2.578

Corcos del Valle

Don Angel Sancho Valdés, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Corcos del Valle.

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondiente al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante los días 1 y 2 del mes de Junio próximo, por el recaudador municipal, don Andrés Velicia de los Ríos.

Corcos del Valle, 18 de Mayo de 1936.—Angel Sancho.

Núm. 2.579

Portillo

Don Tomás Dueñas, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de esta Corporación, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de veinticuatro mil trescientas diez pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º, obras y reparación de edificios del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el excedente resultante y sin aplicación

de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos para la partida del capítulo 11, artículo 1.º, reparación de edificios dos mil pesetas, y para la partida del capítulo 11, artículo 3.º, concepto obras, veintidós mil trescientas diez pesetas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Portillo, 8 de Mayo de 1936.—T. Dueñas.

Núm. 2.514

San Miguel del Arroyo

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado de la inscripción verificada el 31 de Diciembre de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

San Miguel del Arroyo, 16 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Román Renedo.

Núm. 2.592

Valdearcos de la Vega

El día 30 del actual, y horas de nueve a quince, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término correspondientes al segundo trimestre del año actual, por el recaudador municipal, don Florencio Bombín Granada.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que no aleguen ignorancia y poder satisfacer sus cuotas tanto los contribuyentes vecinos como forasteros en dicho día y horas sin los recargos de apremio que enumera el Estatuto de recaudación vigente.

Valdearcos de la Vega, 18 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Aureliano Aguado.

Núm. 2.571

Villasexmir

Rendidas y presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al año de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan formularse contra las mismas los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villasexmir, 18 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Siro Bayón.

Núm. 2.576

Wamba

Don Gerardo González Merino, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero y segundo trimestres del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar los días 25 y 26 del actual mes de Mayo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Junio próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de

dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Wamba, 12 de Mayo de 1936. Gerardo González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.590

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Santos Martínez, Martín Heraclio; natural de Salamanca, de estado soltero, profesión viajante, de 31 años, hijo de Santiago y Cecilia, de estatura alto, pelo castaño, ojos al pelo, color del rostro moreno, viste como del país, domiciliado últimamente en Salamanca, calle de Perdones, número 7, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para constituirse en prisión, en sumario número 200 de 1935; con apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Núm. 2.564

VILLALÓN DE CAMPOS

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de menor cuantía, que se siguen en este Juzgado de primera instancia de Villalón de Campos, por el Procurador don Patricio López Santos, en nombre de la Sociedad Mercantil regular colectiva «Viuda de Barrenechea y Hermana» y de doña Ana María Martínez Rodríguez, contra don Pedro Pardo Gómez y otros, sobre tercera de dominio de bienes embargados a dicho señor Pardo, en embargo preventivo y juicio de menor cuantía, seguido contra el mismo por doña Tomasa Alonso Pardo, sobre pago de pesetas, a virtud de providencia dictada con esta fecha a instancia de la parte actora en los autos de tercera antes mencionados, por el señor Juez de primera instancia del partido, por medio de la presente se emplaza a los que se crean herederos de la fallecida doña Tomasa Alonso Pardo, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en forma en los mencionados autos de tercera; apercibiéndoles que, de no

verificarlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villalón, quince de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, José F. Díaz.

262

Juzgados municipales

Núm. 2.565

PEÑAFIEL

EDICTO

Don Crescenciano Sanz Ruiz, Juez municipal de esta villa de Peñafiel.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a don Andrés Martín Díez, en demanda por éste interpuesta en este Juzgado, contra don Arsenio Martín Díez, en reclamación de mil pesetas, le fueron embargadas a éste las fincas siguientes:

Una tierra al pago de Valcojedo, de dos fanegas, en término de Torre de Peñafiel; linda con Pedro Martín y camino; tasada en trescientas pesetas.

Otra tierra a la Boquilla de Carralpozo, de fanega y media; linda con Felipe Arranz y camino; tasada en ciento cincuenta pesetas.

La cuarta parte de la mitad de un corral con sotechado y bodega en él existente, titulado «La Cotarra»; linda con Manuel Samaniego y carretera de Cuéllar; tasada en ciento cincuenta pesetas.

La cuarta parte de la mitad de un lagar en la calle de la Plaza, de Aldeyuso; linda Este, con la Plaza, y Sur, calle de la Plaza; tasada en doscientas pesetas.

Dichas fincas se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día veintitrés de Junio próximo, a las doce de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes objeto de la subasta.

Para tomar parte en la misma, el licitador consignará previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes objeto de la subasta.

Los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos.

Dado en Peñafiel, a quince de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Crescenciano Sanz.—El Secretario, Victoriano Carrascal.

263

Núm. 2.591

VILLAVAQUERÍN

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian las mismas para su provisión, con la dotación que por derechos de arancel les corresponda.

Los aspirantes a dichas plazas, presentarán sus instancias debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días, en el Juzgado de primera instancia del partido de Valoria la Buena, a las que acompañarán los documentos que estimen pertinentes, haciendo constar que el número de habitantes de este censo, es de 740, y la retribución de dichos cargos es la que deriva de la aplicación de los aranceles judiciales.

Villavaquerín, 18 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Alejandro Gutiérrez.

Núm. 2.572

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la misma para su provisión, con la dotación que por derechos de arancel le corresponda.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, en el Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena, a las que acompañarán los documentos que estimen pertinentes.

Villanueva de los Infantes, 18 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Gonzalo García.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.588

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir con destino

Al Parque de Intendencia de Valladolid

Leña ranchos, 633 quintales métricos.

Leña hornos, 457 quintales métricos.

Carbón de cok, 114 quintales métricos.

Sal en grano, 16 quintales métricos.

Paja de relleno, 70 quintales métricos.

Bombillas: de 15 bujías, 150; de 25 bujías, 56; de 40 bujías, 31.

Para los distintos Cuerpos de la División

Cámaras y cubiertas para automóviles.

No se puede precisar el número de estos efectos; sin embargo, se admiten ofertas de las dimensiones y características corrientes para las necesidades de los Cuerpos, durante el mes de Agosto.

Para los Cantones, en el mes de Agosto

CÁCERES

Raciones de pan, 23.000; raciones de cebada, 100; raciones de cebada y trigo, 3.700; raciones de paja, 3.700; leña para ranchos, 214 quintales métricos; paja de relleno, 28 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 30; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

PLASENCIA

Raciones de pan, 8.000; raciones de cebada, 100; raciones de cebada y trigo, 2.000; raciones de paja, 2.000; leña para ranchos, 80 quintales métricos; paja de relleno, 15 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 20; de 25 bujías, 10, y de 40 bujías, 5.

SALAMANCA

Raciones de pan, 32.200; raciones de cebada, 100; raciones de cebada y trigo, 6.300; raciones de paja, 6.300; leña para ranchos, 315 quintales métricos; paja de relleno, 38 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 15; de 15 bujías, 40; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

ZAMORA

Raciones de pan, 23.200; raciones de cebada, 100; raciones de cebada y trigo, 3.700; raciones de paja, 3.700; leña para ranchos, 220 quintales métricos; paja de relleno, 28 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 30; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

SEGOVIA

Raciones de pan, 21.000; raciones de cebada, 3.700; raciones de cebada y trigo, 16.600; raciones de paja, 16.600; leña para ranchos, 180 quintales métricos; paja de relleno, 28 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 15; de 15 bujías, 40; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

MEDINA DEL CAMPO

Raciones de pan, 12.200; raciones de cebada, 10; raciones de cebada y trigo, 300; raciones de paja, 300; leña para ranchos, 120 quintales métricos; paja de relleno, 15 quintales métricos; bom-

billas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 20; de 25 bujías, 10, y de 40 bujías, 5.

AVILA

Raciones de pan, 1.100; raciones de cebada, 5; raciones de cebada y trigo, 10; raciones de paja, 10; leña para ranchos, 10 quintales métricos; paja de relleno, un quintal métrico; bombillas: de 10 bujías, 2; de 15 bujías, 4; de 25 bujías, una, y de 40 bujías, una.

Las muestras que para cada plaza y artículo han de presentarse, así como los pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta tendrá lugar en dicho Parque, el día 12 de Junio, a las diez horas. Las proposiciones se admitirán precisamente desde las diez a las diez y treinta horas de dicho día.

Los oferentes de leña de los Cantones, harán constar en sus proposiciones que se comprometen a facilitar el carbón vegetal, cok y hulla necesario. A este fin, indicarán precio por quintal métrico.

Los de pienso deberán ofrecer, tanto las raciones de cebada como las de cebada y trigo.

Los del pan tendrán en cuenta que debe ser elaborado con harinas procedentes de trigos pignorados por el Estado.

Los adjudicatarios estarán presentes a la terminación de la Junta para extender los compromisos de venta y efectuar los depósitos reglamentarios.

Las cantidades a adquirir son provisionales y a reserva de las modificaciones que pudiera hacer la Superioridad, si lo estima oportuno.

Valladolid, 20 de Mayo de 1936. El Capitán Secretario, *Teófilo Muro*.

264

Núm. 2.589

Parque de Intendencia de la 7.^a División

ANUNCIO

Para la adquisición de los artículos que se expresan a continuación, y que precisa adquirir este Parque, se admiten ofertas y muestras con arreglo a las indicaciones que se expresan:

Artículos a comprar

Harina de 1.^a, 292 quintales métricos.

Harina de 2.^a, 440 quintales métricos.

Trigo, 376 quintales métricos. Cebada, 1.005 quintales métricos.

Paja suelta, 1.584 quintales métricos.

Paja empacada, 679 quintales métricos.

Estas cantidades son provisionales y a reserva de las modificaciones que pudiera hacer, si lo estima oportuno, la Superioridad.

Las personas que deseen hacer ofertas pueden presentar sus proposiciones en el citado Parque, calle Encarnación, a partir de la publicación de este anuncio, todos los días laborables, de diez a trece, hasta una hora antes de la reunión de la Junta, que lo efectuará a las doce horas del día 13 del próximo mes de Junio.

Con las proposiciones se acompañará el recibo de haber entregado en este Parque las muestras de los artículos ofrecidos en las fechas siguientes: harina, hasta el día 10, a las trece horas; los demás artículos, hasta el día 11, a la misma hora.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Jefatura del Detall de este Parque, en las mismas horas y días fijados para la admisión de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados dirigidos al Director del Parque, indicando al dorso: «Contiene proposición para la compra de artículos», de la que el Parque cederá recibo, así como de las muestras que se presenten.

Valladolid, 20 de Mayo de 1936. El Teniente Coronel Director, *Rafael Cordón*.

265

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA NOTARIAL

se celebrará en la Notaría de don Luis Ruiz de Huidobro, Mendizábal, 4, a las diez y siete horas del día 9 de Junio próximo, para vender la casa número 22 de la calle de Tomás Meabe, de esta capital.

La finca se ofrece por 20.000 pesetas, sin admitirse posturas inferiores.

En la Notaría están de manifiesto el pliego de condiciones y los justificantes del derecho a venderla de la acreedora hipotecaria a cuya instancia se subasta.

266

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial